

ACTA

| | |
|-----------------------|----------------------------|
| Expediente nº: | Órgano Colegiado: |
| JGL/2023/8 | La Junta de Gobierno Local |

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

| | |
|--------------------------|---------------------------------------|
| Tipo Convocatoria | Ordinaria |
| Fecha | 15 de marzo de 2023 |
| Duración | Desde las 12:30 hasta las 13:30 horas |
| Lugar | Alcaldía |
| Presidida por | Naira Navarro Hernández |
| Secretario | Rosa Nieves Godoy Llarena |

ASISTENCIA A LA SESIÓN

| DNI | Nombre y Apellidos | Asiste |
|-----------|------------------------------------|--------|
| ****323** | Cleofé María Virginia Cubas Suárez | SÍ |
| ****857** | Isabel Suárez Sánchez | SÍ |
| ****039** | María Carolina Suárez Naranjo | SÍ |
| ****296** | Naira Navarro Hernández | SÍ |
| ****538** | Rosa Nieves Godoy Llarena | SÍ |
| ****514** | Tomás Pérez Jimenez | NO |
| ****168** | Yazmina Llarena Mendoza | SÍ |

Excusas de asistencia presentadas:
1. Tomás Pérez Jimenez:
«Motivos laborales»

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

ASUNTOS DE LA CONVOCATORIA Se tomaron los siguientes acuerdos:



1.- Primero.- Aprobar las actas de las sesiones anteriores: ordinaria: 1 de marzo de 2023 (JGL/2023/6) y extraordinaria y urgente: 2 de marzo de 2023 (JGL/2023/7).

2.- ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

2.1. Facturas.

2.1.1.- PRIMERO.- Aprobar el grupo de facturas n.º.2

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención, a los efectos de su cumplimiento.

2.2. Contratación.

2.2.1.- Expte 146/2023.

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación denominado **“SUMINISTRO DE CAMAS ADAPTADAS, COLCHONES Y BARRAS PROTECTORAS PARA LOS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA DEL MUNICIPIO”, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO TRAMITACIÓN ORDINARIA. EXP. 146/2023**, mediante procedimiento abierto simplificado sumario, previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, sin división en lotes, y conforme a los criterios de adjudicación previstos, convocando su licitación.

SEGUNDO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente, con un presupuesto base de licitación **21.893,83 euros**, desglosado en los siguientes conceptos: (neto: 20.461,52 euros; 7% IGIC: 1.432,31 euros), con cargo a la partida presupuestaria 23103 625 denominada MOBILIARIO del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2023, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 21.893,83 euros, n.º de operación 220220017852, de fecha 18/02/2023.

El presente contrato se financiará al 100% mediante SUBVENCIÓN NOMINATIVA, recibida del GOBIERNO DE CANARIAS PARA EL REFUERZO DE LAS PRESTACIONES BÁSICAS DE LOS SERVICIOS SOCIALES (2022-2023) que asciende a 37.338,89€ (destinando a la adquisición de Camas adaptadas ,con colchón y barandillas protectoras : 21.893,83€)

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de **21.893,83 euros**.

Plazo de Ejecución: *El contrato de suministro tendrá los siguientes plazos máximos de ejecución: El plazo de Ejecución se establece en 20 días naturales a partir de la firma del contrato.*

CUARTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la presente licitación tiene exclusivamente, **carácter electrónico**, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.



QUINTO. Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

SEXTO. Dar traslado de este acuerdo a los Departamentos de Régimen Interior, Servicios, Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.»

2.2.2.-. Expte 5104/2022.

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación denominado “**SUMINISTRO DE DOS VEHÍCULOS ELÉCTRICOS PARA LA DOTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES**”, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO TRAMITACIÓN ORDINARIA, DIVIDIDO EN DOS LOTES. EXP. 5104/2022” mediante procedimiento abierto simplificado sumario, previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, con división en lotes, y conforme a los criterios de adjudicación previstos, convocando su licitación:

LOTE N.º 1: SUMINISTRO DE TURISMO ELÉCTRICO DE BATERÍAS (BEV) - VEHÍCULO 0 EMISIONES.

LOTE N.º 2: SUMINISTRO DE TURISMO ELÉCTRICO DE BATERÍAS (BEV) - VEHÍCULO 0 EMISIONES- TIPO SUV Ó CROSSOVER.

SEGUNDO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente, con un presupuesto base de licitación **59.500 euros**, desglosado en los siguientes conceptos: (**neto: 59.500 euros; 0% IGIC: exento**). (Conforme a la Ley 17/2019, de 9 de mayo, por la que se fija el tipo cero aplicable a la entrega, importación, arrendamiento o ejecución de obra de determinados vehículos en el Impuesto General Indirecto Canario, y se establece el régimen de devolución del combustible profesional en el Impuesto Especial de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre combustibles derivados del petróleo, los vehículos eléctricos están exentos de IGIC (tipo 0%). Además, en caso de llevar equipamientos adicionales o accesorios incorporados al vehículo en el momento de su suministro, el IGIC aplicable a estos es el mismo que afecta al vehículo (0%), según la Resolución de 9 de junio de 1999 del Tribunal Económico-Administrativo Central)

| Lote | Unidades | Precio sin IGIC | IGIC (%) | Precio con IGIC |
|---------------|----------|-----------------|----------|-----------------|
| 1 | 1 | 28.500 € | 0 | 28.500 € |
| 2 | 1 | 31.000 € | 0 | 31.000 € |
| TOTAL: | | 59.500 € | | 59.500 € |

con cargo a la partida presupuestaria 151 62701 denominada PLAN DE EMERGENCIA del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2023, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de **9.384,00 euros**, n.º de operación 220230000511, de fecha 28/02/2023.

El presente contrato se financiará mediante el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, (PCA 2022), que incluye el suministro propuesto por el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás: Proyecto de suministro de dos vehículos eléctricos para la dotación de Servicios Municipales con un importe de 50.116,00 €.



El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de **59.500 euros**.

Plazo de Ejecución: *El contrato de suministro tendrá los siguientes plazos máximos de ejecución, según lotes y comenzará a contar desde el día siguiente al de la firma del documento en que se formalice el mismo:*

LOTE 1: El vehículo deberá ser entregado por el adjudicatario en el plazo máximo de DOSCIENTOS DIEZ (210) días.

LOTE 2: El vehículo deberá ser entregado por el adjudicatario en el plazo máximo de CIENTO OCHENTA (180) días.

CUARTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la presente licitación tiene exclusivamente, **carácter electrónico**, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO. Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

SEXTO. Dar traslado de este acuerdo a los Departamentos de Régimen Interior, Servicios, Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.»

2.2.3.- Expte 1240/2023.

PRIMERO.- Declarar la necesidad e idoneidad del «**Contrato de prestación del servicio de asesoramiento y de asistencia, representación y defensa en juicio en materia laboral para el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás**» Expte. n.º 1240/2023, así como la insuficiencia de medios.

Queda acreditado que la referida contratación mediante un contrato de servicios es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Iniciar el expediente para la adjudicación del «**Contrato de prestación del servicio de asesoramiento y de asistencia, representación y defensa en juicio en materia laboral para el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás**» Expte. n.º 1240/2023.

TERCERO. -Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

CUARTO. -Completado el expediente con la incorporación de los informes pertinentes, se traslade propuesta para su aprobación definitiva al órgano competente, según lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª de la LCSP.

QUINTO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a las Concejalías de Personal, Régimen Interior, Contratación e Intervención de este Ayuntamiento.»



2.2.4.- Propuesta de aprobación de la necesidad y adjudicación del contrato menor de suministros denominado “**Contrato menor de suministro de pistolas taser y cámaras corporales para la Policía Local**”. Expte 322/2023.

Primero.- Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del Contrato menor de suministro de pistolas taser y cámaras corporales para la Policía Local.

Segundo.- Aprobar el expediente para la contratación menor del suministro referenciado, y el gasto total de **15.996,50 euros**, con cargo a la partida nº 1331,60103 inversiones en equipos seguridad vial, del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2023.

Tercero.- Adjudicar el contrato menor de suministro e instalación de sistemas de seguridad en dependencias municipales a **TELEFÓNICA INGENIERÍA DE SEGURIDAD S.A.U.** con C.I.F. **0A28980910**, por un importe que asciende a un total de **15.996,50 euros** desglosado de la siguiente forma:

- Importe sin I.G.I.C.: 14.950,00€
- I.G.I.C. 7%: 1.046,50 €.

Cuarto.- Autorizar y disponer el gasto conforme a lo señalado en los apartados precedentes.

Quinto.- La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución **sesenta (60) días naturales**. Contados a partir de la notificación de la adjudicación.

Sexto.- Que tanto el contratista como su personal quedan obligados a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea **en materia de protección de datos** en la ejecución del presente contrato, así como a **mantener absoluta confidencialidad y reserva** sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente de carácter personal.

Séptimo.- Que el contratista queda obligado al cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

Octavo.- El presente documento servirá de contrato y para lo que no esté recogido en el mismo estará sujeto a lo dispuesto en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Noveno.- Nombrar responsable del contrato a Francisco Javier Ramos Álamo.

Décimo.- Notificar la resolución al adjudicatario y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Intervención General, a la Concejalía de Nuevas Tecnologías y Transparencia, a la Concejalía de Seguridad (Policía Local y Protección Civil) y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.»

2.2.5.- Expte 582/2023.

Primero.- Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato menor de servicios “**Redacción de proyecto Fase 2 - Plan Dtor. Z.C.A La Aldea S. Nicolás - Calle Real**”, declarando que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el artículo 118.1 de la LCSP. por los motivos expuestos en el expediente.



Segundo.- Aprobar el expediente para la contratación menor del servicio referenciado, y el gasto total de 6.206,00 euros, con cargo a la partida nº 151/2270618 del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2023.

Tercero.- Adjudicar el contrato menor del servicio de “Redacción de proyecto Fase 2 - Plan Dtor. Z.C.A La Aldea S. Nicolás - Calle Real”, Arinda Cabrera Sánchez, por un importe que asciende a un total de 6.206,00 euros desglosado de la siguiente forma:

- Importe sin I.G.I.C.: 5.800,00 €
- I.G.I.C. 7%: 406,00 €

Cuarto.- Autorizar y disponer el gasto conforme a lo señalado en los apartados precedentes.

Quinto.- La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución **TRES (3) MESES**, contados a partir de la notificación de la adjudicación.

Sexto.- Que tanto el contratista como su personal quedan obligados a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en material de protección de datos en la ejecución del presente contrato, así como a **mantener absoluta confidencialidad y reserva** sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente de carácter personal.

Séptimo.- Que el contratista queda obligado al cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

Octavo.- El presente documento servirá de contrato y para lo que no esté recogido en el mismo estará sujeto a lo dispuesto en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Noveno.- Nombrar responsable del contrato a **D. Nicolás Suárez Martín**

Décimo.- Notificar la resolución al adjudicatario a través de medios electrónicos y dar traslado de la misma a Intervención General, a Obras Públicas, y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.»

2.2.6.- Expte 811/2023.

Primero.- Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato menor de la obra “REPARACION DE MURO CALLE NESTOR DE LA TORRE Y PASEO DE LAS PALMERAS Exp. 811/2023”, declarando que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el artículo 118.1 de la LCSP. por los motivos expuestos en el expediente.

Segundo.- Aprobar el expediente para la contratación menor de la obra referenciada, y el gasto total de **15.622,00 euros** (incluido 7% IGIC), con cargo a la partida 151 / 63105 del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2023.

Tercero.- Adjudicar el contrato menor de la obra “REPARACION DE MURO CALLE NESTOR DE LA TORRE Y PASEO DE LAS PALMERAS Exp. 811/2023”, a la entidad **AYOSE DÍAZ DEL ROSARIO**, por un importe que asciende a un total de **15.622,00 euros**, desglosado de la siguiente forma:

- Importe sin I.G.I.C.: 14.600,00 €
- I.G.I.C. 7%: 1.022,00 €



Cuarto.- Autorizar y disponer el gasto conforme a lo señalado en los apartados precedentes.

Quinto.- La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución **TRES (3) MESES**, contados a partir de la notificación de la adjudicación.

Sexto.- Que tanto el contratista como su personal quedan obligados a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea **en materia de protección de datos** en la ejecución del presente contrato, así como a **mantener absoluta confidencialidad y reserva** sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente de carácter personal.

Séptimo.- Que el contratista queda obligado al cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

Octavo.- El presente documento servirá de contrato y para lo que no esté recogido en el mismo estará sujeto a lo dispuesto en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Noveno.- Nombrar responsable del contrato a D. Nicolás Suárez Martín (Ingeniero Técnico Municipal).

Décimo.- Notificar la resolución al adjudicatario a través de medios electrónicos y dar traslado de la misma a Intervención General, a Obras Públicas, y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.»

2.2.7.- Expte 896/2023.

Primero.- Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del Contrato menor de servicio de asistencia técnica para la redacción de los pliegos de contrataciones del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y selectiva y de limpieza viaria.

Segundo.- Aprobar el expediente para la contratación menor del suministro referenciado, y el gasto total de **7.243,90 euros**, con cargo a la partida nº 1622- 2270005 Contrato de serv. Para la recogida y transporte de rsu y lv., del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2022.

Tercero.- Adjudicar el contrato menor de suministro e instalación de sistemas de seguridad en dependencias municipales a **JOSÉ ÁNGEL RAMOS SILVA**, por un importe que asciende a un total de **7.243,90 euros** desglosado de la siguiente forma:

- Importe sin I.G.I.C.: **6.770 €**
- I.G.I.C. **473,90 €**

Cuarto.- Autorizar y disponer el gasto conforme a lo señalado en los apartados precedentes.

Quinto.- La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución **90 días** naturales.



Sexto.- Nombrar responsable del contrato a Juan Benjamín Rodríguez Franco.

Séptimo.- Notificar la resolución al adjudicatario y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Intervención General, a la Concejalía de residuos y Limpieza viaria y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.»

2.2.8.- Expte 957/2023.

Primero.- Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato menor de la obra **“REPARACION DE LA OBRA DE PASO DEL LOMO DE CASERONES Exp. 957/2023”**, declarando que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el artículo 118.1 de la LCSP. por los motivos expuestos en el expediente.

Segundo.- Aprobar el expediente para la contratación menor de la obra referenciada, y el gasto total de **9.641,13 euros** (incluido 7% IGIC) , con cargo a la partida 1532 / 63113 del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2023.

Tercero.- Adjudicar el contrato menor **de la obra “REPARACION DE LA OBRA DE PASO DEL LOMO DE CASERONES Exp. 957/2023”, a la entidad OBDULIA A. GONZALEZ QUINTANA;** por un importe que asciende a un total de **9.641,13 euros**, desglosado de la siguiente forma:

- Importe sin I.G.I.C.: 9.010,40 €
- I.G.I.C. 7%: 630,73 €

Cuarto.- Autorizar y disponer el gasto conforme a lo señalado en los apartados precedentes.

Quinto.- La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución **TRES (3) MESES**, contados a partir de la notificación de la adjudicación.

Sexto.- Que tanto el contratista como su personal quedan obligados a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea **en materia de protección de datos** en la ejecución del presente contrato, así como a **mantener absoluta confidencialidad y reserva** sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente de carácter personal.

Séptimo.- Que el contratista queda obligado al cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

Octavo.- El presente documento servirá de contrato y para lo que no esté recogido en el mismo estará sujeto a lo dispuesto en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Noveno.- Nombrar responsable del contrato a D. Nicolás Suárez Martín (Ingeniero Técnico Municipal).

Décimo.- Notificar la resolución al adjudicatario a través de medios electrónicos y dar traslado de la misma a Intervención General, a Obras Públicas, y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.»



2.2.9.- Expte 580/2023.

PRIMERO.- Aprobar el proyecto "**PISTA DE ACCESO EN EL BARRANCO DEL TARAHALILLO**".

El presupuesto base de licitación sin IGIC de la obra se cifra en: **120.359,56** euros.

Se desglosa en los siguientes costes:

- Presupuesto Ejecución Material: 101.142,49 €
- Gastos generales: 13.148,52 €
- Beneficio industrial: 6.068,55 €

En el presente proyecto se ha considerado un tipo impositivo (IGIC) del 0,00 % puesto que tienen el tipo impositivo del 0% las obras afectas al cumplimiento de las competencias legales mínimas previstas en el artículo 26.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

26.1. Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes: a) En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, **acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas.**

SEGUNDO.- Aprobar el inicio de procedimiento de contratación de las obras del proyecto denominado "**PISTA DE ACCESO EN EL BARRANCO DEL TARAHALILLO**".

TERCERO.- Queda justificada la Necesidad e Idoneidad de llevar a cabo la ejecución del proyecto denominado "**PISTA DE ACCESO EN EL BARRANCO DEL TARAHALILLO**".

CUARTO.- Iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y de contratación de las obras.

QUINTO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la Concejalía de Contratación y al departamento de Intervención, a los efectos oportunos.»

2.2.10.- Expte 969/2023.

PRIMERO.- Aprobar el proyecto técnico denominado "**Adecantamiento y pintado de la cancha deportiva anexa al colegio del Hoyo**", ubicada en el T.M. de La Aldea de San Nicolás.

SEGUNDO.- Declarar la necesidad de llevar a cabo el adecantamiento y pintado de la cancha deportiva anexa al colegio del Hoyo y la insuficiencia de recursos propios para financiar el total de la inversión.

TERCERO.- La actuación a ejecutar entra dentro de las materias de competencias municipales numeradas en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Así como en el marco normativo de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, más concretamente, en sus artículos 10 y 11.»

2.2.11.- Expte 1241/2023.



Primero.- Declarar la necesidad e idoneidad del «**Contrato de servicios de asistencia técnica para la licitación electrónica en el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás**» Expte. n.º 1241/2023, así como la insuficiencia de medios.

Queda acreditado que la referida contratación mediante un contrato de servicios es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

Segundo.- Iniciar el expediente para la adjudicación del «**Contrato de servicios de asistencia técnica para la licitación electrónica en el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás**» Expte. n.º 1241/2023.

Tercero.- Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

Cuarto.- Completado el expediente con la incorporación de los informes pertinentes, se traslade propuesta para su aprobación definitiva al órgano competente, según lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª de la LCSP.

Quinto.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a las Concejalías de Contratación e Intervención de este Ayuntamiento.»

3.- FOMENTO

3.1.- Expediente n.º 1239/2022 – L.U.Ma.R.017/2022.

Primero.- RESOLUCIÓN ESTIMATORIA CONDICIONADA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE OBRA MAYOR EN SUELO RÚSTICO solicitada por D^a. CARMEN CLAVIJO CARO, para la actuación sobre la finca con referencia catastral 35021A011000220000UA, consistente en “CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE CONTENCIÓN Y CORTAVIENTOS PARA CULTIVO DE PIÑA TROPICAL”, **CONDICIONADA A:** que el vallado colocado sobre el suelo tenga una altura máxima de 2,20 m sobre el plano de cimentación...” en **SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN AGRARIA 1 (SRPAG1)**.

Segundo. La competencia para el otorgamiento de las licencias urbanísticas corresponde a los ayuntamientos y se ejercerá por los órganos que se establezcan por la legislación de régimen local (Art. 340 de la LSENPC 4/2017).

Tercero.- La potestad resolutoria sobre la solicitud de licencias urbanísticas es de carácter reglado y consiste en verificar que la actuación urbanística a realizar o a legalizar se adecúa a la legalidad urbanística, habilitando o legalizando, en tal caso, la actuación (Art. 339.1 de la LSENPC 4/2017).

En la resolución estimatoria se indicará, igualmente, que el otorgamiento de la licencia se circunscribe a la habilitación de la actuación por cumplimiento de la legalidad urbanística pero sin enjuiciar, predeterminar ni condicionar las situaciones jurídico-privadas de la persona solicitante o de terceras personas ni aquellos aspectos técnicos que sean ajenos al ámbito del control administrativo ejercido a través del otorgamiento de licencia (Art. 20.2 del Decreto 182/2018).

Las obras consisten en:



MURO DE CONTENCION

Los muros a construir se realizarán en la lateral este y oeste de la finca, según plano 2, en distintas alineaciones, según plano 3, con longitud parcial de 174,29 y 50 cm de alto y 157,69 m.l. y 1 metro de alto respectivamente.

Además de contener y estabilizar el terreno situado en la parte superior de la parcela, realizará la función de proteger el terreno de la parcela de la acción erosiva ocasionada por el agua de lluvia.

El muro de 0,5 metros de alto, a construir es de hormigón ciclópeo, con piedra colocada, con altura de 0,50 metros sobre el plano de cimentación y profundidad de cimentación de 0,50 metro. Ancho de zapata de 0,70 metros y ancho de empotramiento de 0,50 metros. El ancho de coronación es de 0,50 metros. El hormigón se volcará en la parte media-trasera de las piedras, dejando la parte frontal como piedra caravista, sin hormigón visible.

El muro de 1,00 metros de alto, es de hormigón ciclópeo, con piedra colocada de peso superior a 25 kg, para sostener un relleno horizontal de, con altura de 1,00 metros sobre el plano de cimentación y profundidad de cimentación de 0,50 metro. Ancho de zapata de 0,85 metros y ancho de empotramiento de 0,50 metros. El ancho de coronación es de 0,50 metros. El hormigón se volcará en la parte media-trasera de las piedras, dejando la parte frontal como piedra caravista, sin hormigón visible.

VALLADO

Se trata de una instalación desmontable con estructura metálica, tubos galvanizados, y mallazo metálico, y sobre esta malla plastificada de polietileno de color verde. Parte del vallado se colocara sobre los muros de contención con una altura de 1,5 m. el que va colocado sobre el muro de 1 m y de 2 metros de alto el que va colocado sobre el muro de 0,50 m. y el resto sobre el suelo, con una altura de 2,5 m sobre el plano de cimentación.

El que van sobre los muros se realizara con tubos galvanizados de 1,5" (50 mm) de diámetro, se colocaran postes de 2,00 metros de alto, enterrados 0,5 m, (0,5 m. enterrado dentro del muro a construir) cada dos metros, dejando 1,5 m de alto sobre el muro.

En el muro de 50 cms se colocaran postes de 2,5 m enterrados 0,5 m y sobresaliendo sobre el muro 2 m.

Estos postes están unidos por alambre de 3 mm de diámetro, perpendiculares a los postes y soldados a una distancia de 1,0 m entre líneas, colocándose a cuatro alturas.

La longitud del que van con el muro es de 174,29; y 157,69 m.l. respectivamente los que van sobre los muros. La longitud del vallado que va sobre la rasante del suelo es de 143,42 y 82,30 lo que hace un total de 225,72 m.l.

PUERTA DE ACCESO

La puerta de acceso se colocaran dos en la cara oeste de la finca, con una longitud de cuatro metros de largo y dos metros de alto. y una en la zona este con las mismas dimensiones.

La puerta de acceso para los vehículos y agricultor, será de hierro y tiene 4,0 m de largo por 2,0 m de alto, se ejecutara con plancha Pegaso, con cuadradillo de 60*60. Sujeta a viga IPN de 160, y esta IPN, al muro atornillado a placas, de 30*30*1 cm con espárragos de 2 cm.

Sobre el suelo se colocara un raíl de hierro, para que pueda rodar la puerta a la hora de abrirla. Este raíl estará sujeto con hormigón.

Se colocara tres IPN de 80, que sirven de sujeción, guía y estabilidad de la puerta, detrás de la pared.

CONDICIONADA A: que el vallado colocado sobre el suelo tenga una altura máxima de 2,20 m sobre el plano de cimentación..."



Sobre los plazos de las licencias urbanísticas, la LSC 4/2017 establece un máximo de 4 años para su comienzo y otros 4 años para su conclusión. Se propone dada la entidad de las obras solicitadas los siguientes plazos:

- Inicio de las obras: 6 meses.
- Conclusión de las obras: 2 años (24 meses).

REQUISITOS del promotor de las obras solicitadas antes, durante y al finalizar la ejecución de las mismas:

1. **El plazo para el inicio de las obras es: 6 meses.**
2. **El inicio de las obras debe comunicarse al Ayuntamiento con 10 días de antelación** a la fecha proyectada (art. 346.1 de la LSC 4/2017), acompañada de proyecto de ejecución, si fuera preceptivo y la licencia hubiera recaído sobre un proyecto básico.
3. Durante el plazo de días para el inicio de las obras los servicios técnicos municipales deberán personarse en el terreno afectado a fin de **señalar las alineaciones y rasantes**. De no hacerlo en dicho plazo, podrá levantarse el acta de replanteo, firmada por el promotor, los técnicos directores y, en su caso, la empresa constructora, e iniciarse las obras.
4. La obra dispondrá de un **cartel visible desde la vía pública** en el que se indique (art. 337 de LSC 4/2017):
 - Número y fecha de la licencia urbanística o número de expediente.
 - Denominación descriptiva.
 - Plazo de Ejecución.
 - Promotor.
 - Director Facultativo.
 - Empresa constructora.
5. **El plazo de ejecución y finalización de las obras es: 24 meses.** El plazo para la conclusión de las actuaciones materiales comenzará a computarse desde la fecha que se determine en la licencia y, en su defecto, desde la fecha de finalización del plazo para el inicio de dichas actuaciones (Art. 347.3 de la LSC 4/2017).
6. **La inspección urbanística y la función inspectora** encomendada al Ayuntamiento está regulada en el Art. 326 de la LSC 4/2017, en la que colaborarán las fuerzas y cuerpos de seguridad.
7. **La ocupación de la vía pública durante la ejecución de las obras** deberá solicitarse mediante Comunicación Previa o Licencia Urbanística, según proceda, por parte del promotor o de la contrata, con el abono de las correspondientes tasas.
8. **La conexión de las dotaciones de instalación eléctrica, fontanería y/o saneamiento** se realizarán enterradas o soterradas, hasta el encuentro con la redes generales preexistentes.
9. **Contratación de servicios y contratación provisional de los servicios** durante la fase de ejecución, se estará a lo determinado en el Art. 336 de la LSC 4/2017 y a las Ordenanzas Municipales. El coste y la ejecución de las infraestructuras de conexión, así como las obras para completar la urbanización son a cargo del promotor según la LSC 4/2017.
10. **Los residuos generados por la construcción y las demoliciones** deberán trasladarse a Gestor de Residuos Autorizado. Al finalizar las obras el Ayuntamiento solicitará el certificado que acredite la entrega de los residuos a dicho gestor autorizado.



11. Que para la realización de cualquier **otra clase de obra o modificado/reformado del proyecto presentado** se deberá presentar un proyecto Técnico debidamente cumplimentado, que será informado por los servicios técnicos municipales.
12. Se podrá obtener **prórroga de los plazos autorizados**, en base al Art. 347.5 de la LSC 4/2017, pero la solicitud y justificación de la prórroga debe realizarse antes de la finalización de los plazos fijados.
13. El promotor debe **comunicar la finalización de las obras a la administración**.
14. De haberse solicitado y autorizado otras obras distintas a las inicialmente autorizadas, o modificado/reformado del proyecto original, se exigirá la entrega de **Refundido de Proyecto de Ejecución**.
15. La **liquidación definitiva de las tasas** se practicará a la vista del resultado de la comprobación por parte de la administración, pudiendo requerir para ello las correspondientes certificaciones de obra u otros datos que se consideren oportunos.

Finalizadas las obras, deberá proceder la realización de una regularización catastral en la que se modifique el uso.

Cuarto.- LOS PLAZOS MÁXIMOS para el inicio y finalización de la actuación son los siguientes:

- 1.- Inicio de las obras: **6 MESES**.
- 2.- Finalización: **DOS AÑOS (24 MESES)**.

Quinto.- REQUISITOS del promotor de las obras solicitadas antes, durante y al finalizar la ejecución de las mismas:

1. **El plazo para el inicio de las obras es: 6 meses.**
2. **El inicio de las obras debe comunicarse al Ayuntamiento con 10 días de antelación** a la fecha proyectada (art. 346.1 de la LSC 4/2017), acompañada de proyecto de ejecución, si fuera preceptivo y la licencia hubiera recaído sobre un proyecto básico.
3. Durante el plazo de días para el inicio de las obras los servicios técnicos municipales deberán personarse en el terreno afectado a fin de **señalar las alineaciones y rasantes**. De no hacerlo en dicho plazo, podrá levantarse el acta de replanteo, firmada por el promotor, los técnicos directores y, en su caso, la empresa constructora, e iniciarse las obras.
4. La obra dispondrá de un **cartel visible desde la vía pública** en el que se indique (art. 337 de LSC 4/2017):
 - Número y fecha de la licencia urbanística o número de expediente.
 - Denominación descriptiva.
 - Plazo de Ejecución.
 - Promotor.
 - Director Facultativo.
 - Empresa constructora.
5. **El plazo de ejecución y finalización de las obras es: 24 meses**. El plazo para la conclusión de las actuaciones materiales comenzará a computarse desde la fecha que se determine en la licencia y, en su defecto, desde la fecha de finalización del plazo para el inicio de dichas actuaciones (Art. 347.3 de la LSC 4/2017).
6. La **inspección urbanística y la función inspectora** encomendada al Ayuntamiento está regulada en el Art. 326 de la LSC 4/2017, en la que colaborarán las fuerzas y cuerpos de seguridad.



7. **La ocupación de la vía pública durante la ejecución de las obras** deberá solicitarse mediante Comunicación Previa o Licencia Urbanística, según proceda, por parte del promotor o de la contrata, con el abono de las correspondientes tasas.
8. **La conexión de las dotaciones de instalación eléctrica, fontanería y/o saneamiento** se realizarán enterradas o soterradas, hasta el encuentro con la redes generales preexistentes.
9. **Contratación de servicios y contratación provisional de los servicios** durante la fase de ejecución, se estará a lo determinado en el Art. 336 de la LSC 4/2017 y a las Ordenanzas Municipales. El coste y la ejecución de las infraestructuras de conexión, así como las obras para completar la urbanización son a cargo del promotor según la LSC 4/2017.
10. **Los residuos generados por la construcción y las demoliciones** deberán trasladarse a Gestor de Residuos Autorizado. Al finalizar las obras el Ayuntamiento solicitará el certificado que acredite la entrega de los residuos a dicho gestor autorizado.
11. Que para la realización de cualquier **otra clase de obra o modificado/reformado del proyecto presentado** se deberá presentar un proyecto Técnico debidamente cumplimentado, que será informado por los servicios técnicos municipales.
12. Se podrá obtener **prórroga de los plazos autorizados**, en base al Art. 347.5 de la LSC 4/2017, pero la solicitud y justificación de la prórroga debe realizarse antes de la finalización de los plazos fijados.
13. El promotor debe **comunicar la finalización de las obras a la administración**.
14. De haberse solicitado y autorizado otras obras distintas a las inicialmente autorizadas, o modificado/reformado del proyecto original, se exigirá la entrega de **Refundido de Proyecto de Ejecución**.
15. La **liquidación definitiva de las tasas** se practicará a la vista del resultado de la comprobación por parte de la administración, pudiendo requerir para ello las correspondientes certificaciones de obra u otros datos que se consideren oportunos.

Sexto.- El otorgamiento de la licencia se circunscribe a la habilitación de la actuación por cumplimiento de la legalidad urbanística pero **sin enjuiciar, predeterminar ni condicionar las situaciones jurídico-privadas de la persona solicitante o de terceras personas ni aquellos aspectos técnicos que sean ajenos al ámbito del control administrativo ejercido a través del otorgamiento de licencia** (Art. 20.2 del Decreto 182/2018).

Séptimo.- Para el cómputo del plazo se estará a lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo común (Art. 343.3 de la LSC 4/2017).

Octavo.- Se advierte al interesado de **la obligación de formalizar la declaración catastral en el plazo de DOS MESES desde el día siguiente a la fecha de terminación de las obras**, en virtud del art.13.2 del Texto Refundido de la ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 58 de 8 de marzo de 2004), y el art. 28.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 97, de 24 de abril de 2006).

Noveno.- Notificar la presente resolución al interesado junto con los recursos pertinentes.



Décimo.- Trasladar la resolución al organismo Valora Gestión Tributaria a efectos recaudatorios, a la Tesorería Municipal, y a la Policía Local, a los efectos oportunos.

3.2.- Expediente n.º 1633/2022 – L.U.Ma.R.025/2022.

Primero.- RESOLUCIÓN ESTIMATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE OBRA MAYOR EN SUELO RÚSTICO solicitada por **D. ROMÁN JESÚS QUINTANA SUÁREZ**, de licencia urbanística para “**ACONDICIONAMIENTO DEL DEPÓSITO EXISTENTE, EL VALLADO PERIMETRAL, LA SORRIBA (ABANCALAMIENTO) DE LA PARCELA, LA MEJORA EDÁFICA Y CORRECCIÓN DE PENDIENTES Y LA REHABILITACIÓN DEL MURO DE MAMPOSTERÍA**”, y **DESESTIMATORIA PARA** la construcción de depósito enterrado de hormigón armado, el acondicionamiento de cuarto de riego y la construcción de cuarto de aperos y fitosanitarios situada en el ALMACIGO, TASARTE TM. LA ALDEA DE SAN NICOLAS ref. catastral 35021A007001760001IU Y 35021A007002010000UU, en **Suelo rústico de Protección Natural, Zona de uso especial ZUE VI.02. Tasarte.**

Segundo. La competencia para el otorgamiento de las licencias urbanísticas corresponde a los ayuntamientos y se ejercerá por los órganos que se establezcan por la legislación de régimen local (Art. 340 de la LSENPC 4/2017).

Tercero.- La potestad resolutoria sobre la solicitud de licencias urbanísticas es de carácter reglado y consiste en verificar que la actuación urbanística a realizar o a legalizar se adecúa a la legalidad urbanística, habilitando o legalizando, en tal caso, la actuación (Art. 339.1 de la LSENPC 4/2017).

En la resolución estimatoria se indicará, igualmente, que el otorgamiento de la licencia se circunscribe a la habilitación de la actuación por cumplimiento de la legalidad urbanística pero sin enjuiciar, predeterminar ni condicionar las situaciones jurídico-privadas de la persona solicitante o de terceras personas ni aquellos aspectos técnicos que sean ajenos al ámbito del control administrativo ejercido a través del otorgamiento de licencia (Art. 20.2 del Decreto 182/2018).

La resolución de licencia es ESTIMATORIA PARA Acondicionamiento del Depósito existente, el Vallado Perimetral, la Sorriba (abancalamiento) de la parcela, la mejora edáfica y corrección de pendientes y la Rehabilitación del Muro de Mampostería Y DESESTIMATORIA PARA la construcción de depósito enterrado de hormigón armado, el acondicionamiento de cuarto de riego y la construcción de cuarto de aperos y fitosanitarios, de acuerdo con el informe DEL SERVICIO DE PLANIFICACIÓN DE OBRAS Y ORDENACIÓN RURAL DEL GOBIERNO DE CANARIAS, que informó DESFAVORABLEMENTE a la necesidad y proporcionalidad para la construcción de depósito enterrado de hormigón armado, el acondicionamiento de cuarto de riego y la construcción de cuarto de aperos y fitosanitarios, puesto que desde un punto de vista agronómico, en el proyecto presentado no se justifica la proporcionalidad de las construcciones, no se presenta ningún tipo de cálculo ni se aporta ningún dato sobre la superficie que ocuparían las herramientas, maquinaria, instalaciones, insumos.



Sobre los plazos de las licencias urbanísticas, la LSC 4/2017 establece un máximo de 4 años para su comienzo y otros 4 años para su conclusión. Se propone dada la entidad de las obras solicitadas los siguientes plazos: Inicio de las obras: 6 meses.

- Conclusión de las obras: 2 años (24 meses).

REQUISITOS del promotor de las obras solicitadas antes, durante y al finalizar la ejecución de las mismas:

1. El plazo para el inicio de las obras es: **6 meses**.
2. El inicio de las obras debe comunicarse al Ayuntamiento con **10 días de antelación** a la fecha proyectada (art. 346.1 de la LSC 4/2017), acompañada de proyecto de ejecución, si fuera preceptivo y la licencia hubiera recaído sobre un proyecto básico.
3. Durante el plazo de días para el inicio de las obras los servicios técnicos municipales deberán personarse en el terreno afectado a fin de **señalar las alineaciones y rasantes**. De no hacerlo en dicho plazo, podrá levantarse el acta de replanteo, firmada por el promotor, los técnicos directores y, en su caso, la empresa constructora, e iniciarse las obras.
4. La obra dispondrá de un **cartel visible desde la vía pública** en el que se indique (art. 337 de LSC 4/2017):
 1. Número y fecha de la licencia urbanística o número de expediente.
 2. Denominación descriptiva.
 3. Plazo de Ejecución.
 4. Promotor.
 5. Director Facultativo.
 6. Empresa constructora.
5. El **plazo de ejecución y finalización de las obras** es: **24 meses**. El plazo para la conclusión de las actuaciones materiales comenzará a computarse desde la fecha que se determine en la licencia y, en su defecto, desde la fecha de finalización del plazo para el inicio de dichas actuaciones (Art. 347.3 de la LSC 4/2017).
6. La **inspección urbanística y la función inspectora** encomendada al Ayuntamiento está regulada en el Art. 326 de la LSC 4/2017, en la que colaborarán las fuerzas y cuerpos de seguridad.
7. La **ocupación de la vía pública durante la ejecución de las obras** deberá solicitarse mediante Comunicación Previa o Licencia Urbanística, según proceda, por parte del promotor o de la contrata, con el abono de las correspondientes tasas.
8. La **conexión de las dotaciones de instalación eléctrica, fontanería y/o saneamiento** se realizarán enterradas o soterradas, hasta el encuentro con la redes generales preexistentes.
9. **Contratación de servicios y contratación provisional de los servicios** durante la fase de ejecución, se estará a lo determinado en el Art. 336 de la LSC 4/2017 y a las Ordenanzas Municipales. El coste y la ejecución de las infraestructuras de conexión, así como las obras para completar la urbanización son a cargo del promotor según la LSC 4/2017.
10. **Los residuos generados por la construcción y las demoliciones** deberán trasladarse a Gestor de Residuos Autorizado. Al finalizar las obras el Ayuntamiento solicitará el certificado que acredite la entrega de los residuos a dicho gestor autorizado.



11. Que para la realización de cualquier **otra clase de obra o modificado/reformado del proyecto presentado** se deberá presentar un proyecto Técnico debidamente cumplimentado, que será informado por los servicios técnicos municipales.
12. Se podrá obtener **prórroga de los plazos autorizados**, en base al Art. 347.5 de la LSC 4/2017, pero la solicitud y justificación de la prórroga debe realizarse antes de la finalización de los plazos fijados.
13. El promotor debe **comunicar la finalización de las obras a la administración**.
14. De haberse solicitado y autorizado otras obras distintas a las inicialmente autorizadas, o modificado/reformado del proyecto original, se exigirá la entrega de **Refundido de Proyecto de Ejecución**.
15. La **liquidación definitiva de las tasas** se practicará a la vista del resultado de la comprobación por parte de la administración, pudiendo requerir para ello las correspondientes certificaciones de obra u otros datos que se consideren oportunos.

Finalizadas las obras, deberá proceder la realización de una regularización catastral en la que se modifique el uso.

Cuarto.- LOS PLAZOS MÁXIMOS para el inicio y finalización de la actuación son los siguientes:

- 1.- Inicio de las obras: **6 MESES**.
- 2.- Finalización: **DOS AÑOS (24 MESES)**.

Quinto.- REQUISITOS del promotor de las obras solicitadas antes, durante y al finalizar la ejecución de las mismas:

16. El **plazo para el inicio de las obras es: 6 meses**.
17. El **inicio de las obras debe comunicarse al Ayuntamiento con 10 días de antelación** a la fecha proyectada (art. 346.1 de la LSC 4/2017), acompañada de proyecto de ejecución, si fuera preceptivo y la licencia hubiera recaído sobre un proyecto básico.
18. Durante el plazo de días para el inicio de las obras los servicios técnicos municipales deberán personarse en el terreno afectado a fin de **señalar las alineaciones y rasantes**. De no hacerlo en dicho plazo, podrá levantarse el acta de replanteo, firmada por el promotor, los técnicos directores y, en su caso, la empresa constructora, e iniciarse las obras.
19. La obra dispondrá de un **cartel visible desde la vía pública** en el que se indique (art. 337 de LSC 4/2017):
 1. Número y fecha de la licencia urbanística o número de expediente.
 2. Denominación descriptiva.
 3. Plazo de Ejecución.
 4. Promotor.
 5. Director Facultativo.
 6. Empresa constructora.
20. El **plazo de ejecución y finalización de las obras es: 24 meses**. El plazo para la conclusión de las actuaciones materiales comenzará a computarse desde la fecha que se determine en la licencia y, en su defecto, **desde la fecha de finalización del plazo para el inicio de dichas actuaciones** (Art. 347.3 de la LSC 4/2017).
21. La **inspección urbanística y la función inspectora** encomendada al Ayuntamiento está regulada en el Art. 326 de la LSC 4/2017, en la que colaborarán las fuerzas y cuerpos de seguridad.



22. **La ocupación de la vía pública durante la ejecución de las obras** deberá solicitarse mediante Comunicación Previa o Licencia Urbanística, según proceda, por parte del promotor o de la contrata, con el abono de las correspondientes tasas.
23. **La conexión de las dotaciones de instalación eléctrica, fontanería y/o saneamiento** se realizarán enterradas o soterradas, hasta el encuentro con la redes generales preexistentes.
24. **Contratación de servicios y contratación provisional de los servicios** durante la fase de ejecución, se estará a lo determinado en el Art. 336 de la LSC 4/2017 y a las Ordenanzas Municipales. El coste y la ejecución de las infraestructuras de conexión, así como las obras para completar la urbanización son a cargo del promotor según la LSC 4/2017.
25. **Los residuos generados por la construcción y las demoliciones** deberán trasladarse a Gestor de Residuos Autorizado. Al finalizar las obras el Ayuntamiento solicitará el certificado que acredite la entrega de los residuos a dicho gestor autorizado.
26. Que para la realización de cualquier **otra clase de obra o modificado/reformado del proyecto presentado** se deberá presentar un proyecto Técnico debidamente cumplimentado, que será informado por los servicios técnicos municipales.
27. Se podrá obtener **prórroga de los plazos autorizados**, en base al Art. 347.5 de la LSC 4/2017, pero la solicitud y justificación de la prórroga debe realizarse antes de la finalización de los plazos fijados.
28. El promotor debe **comunicar la finalización de las obras a la administración**.
29. De haberse solicitado y autorizado otras obras distintas a las inicialmente autorizadas, o modificado/reformado del proyecto original, se exigirá la entrega de **Refundido de Proyecto de Ejecución**.
30. La **liquidación definitiva de las tasas** se practicará a la vista del resultado de la comprobación por parte de la administración, pudiendo requerir para ello las correspondientes certificaciones de obra u otros datos que se consideren oportunos.

Finalizadas las obras, deberá proceder la realización de una regularización catastral en la que se modifique el uso.

Sexto.- El otorgamiento de la licencia se circunscribe a la habilitación de la actuación por cumplimiento de la legalidad urbanística pero **sin enjuiciar, predeterminar ni condicionar las situaciones jurídico-privadas de la persona solicitante o de terceras personas ni aquellos aspectos técnicos que sean ajenos al ámbito del control administrativo ejercido a través del otorgamiento de licencia** (Art. 20.2 del Decreto 182/2018).

Séptimo.- Para el cómputo del plazo se estará a lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo común (Art. 343.3 de la LSC 4/2017).

Octavo.- Se advierte al interesado de **la obligación de formalizar la declaración catastral en el plazo de DOS MESES desde el día siguiente a la fecha de terminación de las obras**, en virtud del art.13.2 del Texto Refundido de la ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 58 de 8 de marzo de 2004), y el art. 28.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 97, de 24 de abril de 2006).



Noveno.- Notificar la presente resolución al interesado junto con los recursos pertinentes.

Décimo.- Trasladar la resolución al organismo Valora Gestión Tributaria a efectos recaudatorios, a la Tesorería Municipal, y a la Policía Local, a los efectos oportunos.

3.3.- Expediente n.º 5611/2022 – L.U.M.R. (AR) 01/2022.

Primero.- RESOLUCIÓN ESTIMATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE OBRA MAYOR EN SUELO RÚSTICO solicitada por D. GREGORIO VIERA MEDINA representado por AULA 2 ARQUITECTURA Y URBANISMO DE LA ALDEA SOCIEDAD LIMITADA PROFESIONAL, para “CONSOLIDACIÓN DE TERRENO PARA TRÁNSITO PEATONAL” en SUELO RÚSTICO, ASENTAMIENTO RURAL AR-200 II.

Segundo. La competencia para el otorgamiento de las licencias urbanísticas corresponde a los ayuntamientos y se ejercerá por los órganos que se establezcan por la legislación de régimen local (Art. 340 de la LSENPC 4/2017).

Tercero.- La potestad resolutoria sobre la solicitud de licencias urbanísticas es de carácter reglado y consiste en verificar que la actuación urbanística a realizar o a legalizar se adecúa a la legalidad urbanística, habilitando o legalizando, en tal caso, la actuación (Art. 339.1 de la LSENPC 4/2017).

En la resolución estimatoria se indicará, igualmente, que el otorgamiento de la licencia se circunscribe a la habilitación de la actuación por cumplimiento de la legalidad urbanística pero sin enjuiciar, predeterminar ni condicionar las situaciones jurídico-privadas de la persona solicitante o de terceras personas ni aquellos aspectos técnicos que sean ajenos al ámbito del control administrativo ejercido a través del otorgamiento de licencia (Art. 20.2 del Decreto 182/2018).

Las obras consisten en:

- 1.- DEMOLICIÓN DE POZO Y ESTRUCTURA DE BLOQUE DE PICÓN, así como parte de la solera que sea necesaria para realizar luego el macizado de hormigón. Superficie (foso): 5,25 m. Altura: 2,05 m.
- 2.- MACIZADO DE HORMIGÓN CICLÓPEO de acuerdo con lo especificado en el plano 03. Longitud: 16,57 m. Espesor: 1,00 m. Altura: 2,05 m.
- 3.- EJECUCIÓN DE SOLERA DE HORMIGÓN sobre macizado de hormigón ciclópeo. Superficie: 16,62 m². Espesor: 0,10 m.
- 4.- AMPLIACIÓN Y MEJORA DE BARANDILLA, dotándola de reja metálica plastificada para protección de huecos. Longitud: 18,44 m. Altura: 1,00 m.
- 5.- ACABADO EXTERIOR con enfoscado y pintura en color ocre. Superficie: 35,63 m².

El otorgamiento de licencia está , **CONDICIONADO A:**

- Que las obras se limitarán exclusivamente a lo indicado en el proyecto TÉCNICO presentado para la obtención de la Licencia.



- Al término de dichas obras deberá, deberá comunicar por escrito la terminación de las mismas, para comprobar que se ajustan a la licencia concedida.
- Que para la realización de cualquier otra clase de obra se deberá presentar un proyecto Técnico debidamente cumplimentado.
- Que para realizar los vertidos de los escombros o cualquier otro residuo que se pueda generar por la ejecución de las obras deberá ponerse en contacto con la Oficina Técnica de este Ayuntamiento.
- Que en caso de que se precise la ocupación de la vía pública se deberá solicitar autorización previa.
- Este informe se entiende emitido, salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros.
- Las obras deberán quedar totalmente terminadas en un plazo de **SEIS MESES**, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la Licencia Urbanística.

Cuarto.- LOS PLAZOS MÁXIMOS para el inicio y finalización de la actuación son los siguientes:

- 1.- Inicio de las obras: **6 MESES**.
- 2.- Finalización: **DOS AÑOS (24 MESES)**.

Quinto.- REQUISITOS del promotor de las obras solicitadas antes, durante y al finalizar la ejecución de las mismas:

- Que las obras se limitarán exclusivamente a lo indicado en el proyecto TÉCNICO presentado para la obtención de la Licencia.
- Al término de dichas obras deberá, deberá comunicar por escrito la terminación de las mismas, para comprobar que se ajustan a la licencia concedida.
- Que para la realización de cualquier otra clase de obra se deberá presentar un proyecto Técnico debidamente cumplimentado.
- Que para realizar los vertidos de los escombros o cualquier otro residuo que se pueda generar por la ejecución de las obras deberá ponerse en contacto con la Oficina Técnica de este Ayuntamiento.
- Que en caso de que se precise la ocupación de la vía pública se deberá solicitar autorización previa.
- Este informe se entiende emitido, salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros.
- Las obras deberán quedar totalmente terminadas en un plazo de **SEIS MESES**, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la Licencia Urbanística.

Sexto.- El otorgamiento de la licencia se circunscribe a la habilitación de la actuación por cumplimiento de la legalidad urbanística pero *sin enjuiciar, predeterminar ni condicionar las*



situaciones jurídico-privadas de la persona solicitante o de terceras personas ni aquellos aspectos técnicos que sean ajenos al ámbito del control administrativo ejercido a través del otorgamiento de licencia (Art. 20.2 del Decreto 182/2018).

Séptimo.- Para el cómputo del plazo se estará a lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo común (Art. 343.3 de la LSC 4/2017).

Octavo.- Se advierte al interesado de **la obligación de formalizar la declaración catastral en el plazo de DOS MESES desde el día siguiente a la fecha de terminación de las obras**, en virtud del art.13.2 del Texto Refundido de la ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 58 de 8 de marzo de 2004), y el art. 28.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 97, de 24 de abril de 2006).

Noveno.- Notificar la presente resolución al interesado junto con los recursos pertinentes.

Décimo.- Trasladar la resolución al organismo Valora Gestión Tributaria a efectos recaudatorios, a la Tesorería Municipal, y a la Policía Local, a los efectos oportunos.

3.4.- Expediente n.º 5558/2022 – C-CL.S.O. 042/2022.

Primero.- Declarar la innecesariedad de licencia de segregación correspondiente a la finca de 92,00 m² (referencia catastral: 2558816DR2925N0001YT), situada en CL ALEGRANZA 16, en el T.M. La Aldea de San Nicolás, a **D. JUAN VICENTE GODOY DEL TORO**, representado por **D. DOMINGO GARCIA HERNANDEZ**, con las características, linderos y condiciones urbanísticas aplicables según informe técnico que se adjunta a la resolución adoptada.

Segundo.- El otorgamiento de declaración de innecesariedad de licencia de segregación se circunscribe a la habilitación por cumplimiento de la legalidad urbanística y no enjuicia, predetermina ni condiciona las situaciones jurídico-privadas de la persona solicitante o de terceras personas ni aquellos aspectos técnicos que sean ajenos al ámbito del control administrativo ejercido a través del otorgamiento de licencia.

Tercero.- Notificar a los interesados la concesión de la licencia.

3.5.- Expediente n.º 5208/2022 – L.U.S.U. 006/2022.

Primero.- Conceder a **Dña. CARMEN HIDALGO CABRERA**, representada por **D. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**, licencia de segregación en suelo urbano de una "finca matriz de 28.93 Km², una finca de 277,00 m² (c/ Mareta del Cura. Referencia catastral 35021A010005230000UW parcial), en La Ladera." T.M. La Aldea de San Nicolás, con las características, linderos y condiciones urbanísticas aplicables según informe técnico que se adjunta a la resolución adoptada.

Segundo.- El otorgamiento de esta licencia se circunscribe a la habilitación de la segregación por cumplimiento de la legalidad urbanística y no enjuicia, predetermina ni condiciona las situaciones jurídico-privadas de la persona solicitante o de terceras personas ni aquellos aspectos técnicos que sean ajenos al ámbito del control administrativo ejercido a través del otorgamiento de licencia.



Tercero.- Adjuntar a la resolución de otorgamiento de licencia, anexo del plano parcelario correspondiente y de las fichas descriptivas de los lotes resultantes, de acuerdo con el artículo 26.2 RIPLUC.

Cuarto.- Notificar a los interesados la concesión de la licencia.

3.6.- Expediente n.º 4703/2022 – L.U.S.U. 005/2022.

Primero.- Conceder a Dña. MARIA DEL CARMEN LOPEZ ANGULO, licencia de segregación de una finca matriz de 5.928,55 m² (tras varias segregaciones), de ocho (8) parcelas de 156,80 m², 138,37 m², 252,40 m², 234,88 m², 258,46 m², 131,03 m², 130,58 m² y 193,06 m² (c/ Paseo de los Espinos y Calle D. Silvestre Angulo Brito) referencias catastrales:

2160818DR2926S0001TU, 2160819DR2926S0001FU, 2160820DR2926S0001LU,
2160821DR2926S0001TU, 2160822DR2926S0001FU, 2259944DR2925N0001ET,
2259945DR2925N0001ST, 2259943DR2925N0001JT y 2259942DR2925N0001IT).

con las características, linderos y condiciones urbanísticas aplicables según informe técnico que se adjunta a la resolución adoptada.

Segundo.- El otorgamiento de esta licencia se circunscribe a la habilitación de la segregación por cumplimiento de la legalidad urbanística y no enjuicia, predetermina ni condiciona las situaciones jurídico-privadas de la persona solicitante o de terceras personas ni aquellos aspectos técnicos que sean ajenos al ámbito del control administrativo ejercido a través del otorgamiento de licencia.

Tercero.- Adjuntar a la resolución de otorgamiento de licencia, anexo del plano parcelario correspondiente y de las fichas descriptivas de los lotes resultantes, de acuerdo con el artículo 26.2 RIPLUC.

Cuarto.- Notificar a los interesados la concesión de la licencia.

4.- SUBVENCIONES

4.1.- Expte 1008/2023.

PRIMERO. Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de fomento a la rehabilitación de viviendas de titularidad privada dentro del programa para combatir la despoblación en el medio rural del plan de vivienda de canarias 2020-2025, para el año 2021, por el procedimiento de concurrencia competitiva con el texto que figura anexo al presente Acuerdo.

SEGUNDO. Aprobar el gasto de **262.850,15 € (doscientos sesenta y dos mil ochocientos cincuenta euros con quince céntimos)** a la que asciende el importe de la subvención, con cargo a la aplicación presupuestaria **1522 78001 “PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020-2025”**.

TERCERO. Conforme a lo dispuesto en el apartado 3 de la cláusula undécima de las bases reguladoras de la ayuda, “la presentación de solicitudes tendrá lugar dentro del plazo de **20 días hábiles**, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia”. Se excluyen del cómputo los sábados, los domingos y los considerados festivos.



CUARTO. Designar como órgano instructor a la Comisión de Valoración formada por dos técnicos municipales, un/a trabajador/a social y un/a arquitecto/a municipal, y como miembros del órgano colegiado encargado de emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada a la Junta de Gobierno Local.»



4.2.- Expte 710/2023.

PRIMERO. - Aprobar la aceptación de consignación presupuestaria contemplada en el presupuesto del Cabildo de Gran Canaria para el ejercicio 2023, referida a “**Actividades diversas relacionadas con los valores de La Reserva de La Biosfera de Gran Canaria y Patrimonio Mundial RCMMSGC**”, por un importe de **15.000,00 €**.

SEGUNDO. - Aprobar las propuestas para el proyecto “**Vª FERIA DEL TOMATE**” correspondiente a la convocatoria de subvenciones nominativas 2023 para la financiación de los gastos corrientes de los proyectos o actividades a desarrollar por el Ayuntamiento.

TERCERO. - Acreditar la necesidad de llevar a cabo la actuación para la que se solicita la subvención y la insuficiencia de recursos para financiar el total de la inversión.

CUARTO. - Acreditar que la actividad para la que se solicita subvención está enmarcada en el ámbito competencial de la Ley 7/1985, en el que la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, o en la norma que corresponda, o bien, inclusión expresa en el acuerdo de aprobación del proyecto de que se trate del título competencial que legitima la intervención.

QUINTO. - Trasladar el acuerdo al Servicio de Presidencia del Cabildo de Gran Canaria para la tramitación de la documentación correspondiente, requerida en la solicitud.

SEXTO. - Facultar al Sr. alcalde para la firma de la documentación necesaria.»

4.3.- Expte 1178/2023.

1. Aprobar la Ficha Técnica del proyecto denominado “**DESARROLLO LOCAL 23**”, perteneciente a la línea 2 denominada Acciones de Fomento de Empleo de la convocatoria del Programa de Colaboración con los Ayuntamientos de Gran Canaria para la ejecución de Acciones de Desarrollo Local y Empleo. Anualidad 2023.

2. Solicitar a la Consejería de Gobierno de Empleo y Transparencia del Cabildo de Gran Canaria una subvención por importe de veinte mil novecientos trece euros con cincuenta y seis céntimos (20.913,56 €) que sufragará en su totalidad los costes de contratación de personas desempleadas durante la ejecución del proyecto -salarios, seguros sociales e indemnización por finalización de contrato-.

3. Trasladar este acuerdo a la Consejería de Gobierno de Empleo y Transparencia del Cabildo de Gran Canaria

4. Facultar al Sr. Alcalde para la firma de la documentación necesaria.»



4.4.- Expte 691/2023.

PRIMERO. - Aprobar la propuesta “**TRIPLE R EDUCANDO – Barrios Sostenibles.**” correspondiente a la convocatoria de subvenciones a ayuntamientos de Gran Canaria para proyectos que fomenten la Convivencia Ciudadana, Gastos Corrientes, correspondientes al ejercicio 2023 del servicio de Presidencia del Cabildo.

SEGUNDO. – Certificación que acredite que la actividad a la que se solicita subvención está enmarcada en el ámbito competencial de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, Ley 7/2015, de 1 de abril de los municipios de Canarias, o bien, inclusión expresa en el acuerdo de aprobación del proyecto de que se trate del título competencial que legitima la intervención.

TERCERO. - Certificación que acredite la necesidad de llevar a cabo la actuación para la que se solicita la subvención de 9.382,47 € (nueve mil trescientos ochenta y dos euros con cuarenta y siete céntimos) importe máximo de la subvención 2023, para el municipio de La Aldea de San Nicolás.

CUARTO. – Certificación que acredite la insuficiencia de recursos para financiar la actividad para la que se solicita la subvención.

QUINTO. - Trasladar el acuerdo al Servicio de Presidencia del Cabildo de Gran Canaria para la tramitación de la documentación correspondiente, requerida en la solicitud.

SEXTO. - Facultar al Sr. alcalde para la firma de la documentación necesaria.

4.5.- Subvención concedida a los afectados por los incendios en Gran Canaria de Febrero de 2020

4.5.1.-PRIMERO.- Toma de conocimiento del reintegro voluntario de la Subvención concedida a los afectados por los Incendios en Gran Canaria de Febrero de 2020 en el T.M. La Aldea de San Nicolás, cuyas Bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la provincia de Las Palmas, número 101, del viernes 21 de agosto de 2020, de **Don José Medina González** en concepto de ayudas para viviendas. **Expte. 589/2020**

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a las partes interesadas, haciéndole saber de los cauces reglamentarios de que dispone en caso de no estar conforme con la misma.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo a las áreas de Secretaría y de Intervención del Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, a los efectos oportunos.»

4.5.2.- PRIMERO.- Toma de conocimiento del reintegro voluntario de la Subvención concedida a los afectados por los Incendios en Gran Canaria de Febrero de 2020 en el T.M. de La Aldea de San Nicolás, cuyas Bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la provincia de Las Palmas, número 101, del viernes 21 de agosto de 2020, de **Don Eleazar Hernández Delgado**, en concepto de ayudas para fincas agrícolas y otros. **Expte 590/2020.**



SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a las partes interesadas, haciéndole saber de los cauces reglamentarios de que dispone en caso de no estar conforme con la misma.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo a las áreas de Secretaría y de Intervención del Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, a los efectos oportunos.»

4.5.3.- PRIMERO.- Toma de conocimiento del reintegro voluntario de la Subvención concedida a los afectados por los Incendios en Gran Canaria de Febrero de 2020 en el T.M. de La Aldea de San Nicolás, cuyas Bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la provincia de Las Palmas, número 101, del viernes 21 de agosto de 2020, de **Doña María Ángeles Segura Hernández**, en concepto de ayudas para fincas agrícolas y otros. **Expte 590/2020.**

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a las partes interesadas, haciéndole saber de los cauces reglamentarios de que dispone en caso de no estar conforme con la misma.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo a las áreas de Secretaría y de Intervención del Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, a los efectos oportunos.

5.- AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL

5.1.- Expte 1217/2023.

Primero.- Aprobar las ayudas de emergencia social de los expedientes que se detallan a continuación:

| N.º EXPEDIENTE | CONCEPTO DE LA AYUDA ECONÓMICA | IMPORTE |
|---------------------------|---|----------------|
| 1053/2023 | Alimentación, Higiene y vestimenta | 280 € |
| 1054/2023 | Alquiler | 300 € |
| 1126/2023 | Alimentación, Higiene y vestimenta | 600 € |
| 1132/2023 | Alimentación, Higiene y Vestimenta | 600 € |
| 1219/2023 | Alquiler | 600 € |
| 1220/2023 | Gastos farmacéuticos | 19,47 € |
| 1088/2023 | Alimentación y Aseo | 600 € |



| | | | |
|-----------|--|----------------------------------|-------|
| 1218/2023 | | Prótesis Dental | 500 € |
| 1130/2023 | | Lavadora | 299 € |
| 1221/2023 | | Vestimenta para el y las menores | 300 € |
| 1227/2023 | | Prótesis Dental | 500 € |

Segundo.- Dar traslado del acuerdo a Intervención General y al departamento de Servicios Sociales , a los efectos que procedan.

6.Expte. 387/2020

PRIMERO.- Aprobación de la liquidación de la Gestión del Servicio para la recogida y transporte de los residuos sólidos urbanos en su **modalidad selectiva (envase ligero y papel y cartón)** para el periodo comprendido desde el **1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2022. Expte. 387/2020**

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a las partes interesadas, concediéndoles trámite de audiencia para la presentación de cuantas alegaciones, documentos y justificaciones estimase pertinente..

TERCERO.- Trasladar este acuerdo a las área de Secretaría y de Intervención del Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, a los efectos oportunos.

7.- Asuntos de presidencia

7.1.- Subvención concedida a los afectados por los incendios en Gran Canaria de Febrero de 2020

7.1.1.- Expte. 590/2020.

PRIMERO.- Rectificar error material advertido en el cálculo del importe global de la subvención concedida a **Comunidad de Regantes de Tasarte**, aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 3 de febrero de 2020,

- DONDE DICE:

«Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acordó:

Primero.- Aprobación de la concesión de Subvención a los afectados por los Incendios en Gran Canaria de Febrero de 2020 en el T.M. La Aldea de San Nicolás, cuyas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la provincia de Las Palmas, número 101, del viernes 21 de agosto de 2020, a Comunidad de Regantes de Tasarte por importe de **10.831,32 € en concepto de ayudas para fincas y otros. Expte 590/2020.»**

- DEBE DECIR:



«Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acordó:

Primero.- Aprobación de la concesión de Subvención a los afectados por los Incendios en Gran Canaria de Febrero de 2020 en el T.M. La Aldea de San Nicolás, cuyas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la provincia de Las Palmas, número 101, del viernes 21 de agosto de 2020, a Comunidad de Regantes de Tasarte por importe de **10.821,32 €** en concepto de ayudas para fincas y otros. Expte 590/2020.»

SEGUNDO.- Toma de conocimiento del reintegro voluntario de la Subvención concedida a los afectados por los Incendios en Gran Canaria de Febrero de 2020 en el T.M. de La Aldea de San Nicolás, cuyas Bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 101, del viernes 21 de agosto de 2020, de **Comunidad de Regantes de Tasarte**, en concepto de daños para fincas agrícolas y otros. Expte. 590/2020.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a las partes interesadas, haciéndoles saber de los cauces reglamentarios de que dispone en caso de no estar conforme con esta resolución.

CUARTO.- Trasladar este acuerdo a las áreas de Secretaría General y de Intervención del Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, a los efectos oportunos.»

7.1.2.- Expte. 590/2020.

PRIMERO.- Toma de conocimiento del reintegro voluntario de la Subvención concedida a los afectados por los Incendios en Gran Canaria de Febrero de 2020 en el T.M. de La Aldea de San Nicolás, cuyas Bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la provincia de Las Palmas, número 101, del viernes 21 de agosto de 2020, de **Doña Dominga Hernández Hernández**, en concepto de ayudas para viviendas y otros. **Expte 589/2020.**

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a las partes interesadas, haciéndole saber de los cauces reglamentarios de que dispone en caso de no estar conforme con la misma.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo a las áreas de Secretaría y de Intervención del Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, a los efectos oportunos.»

7.2.- Contratación

7.2.1.- Expte. 2327/2022.

PRIMERO.- Adjudicar el contrato denominado “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO, LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE LOS EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS Y LA EJECUCIÓN DE INSTALACIONES TEMPORALES EN APOYO A ACTIVIDADES DIVERSAS**”. **EXPTE 2327/2022**, a la empresa **PROFELMA 502, S.L.** con un presupuesto de gasto máximo o indicativo de la licitación para un periodo de UN AÑO, por un importe de 80.000 euros, (Neto: 74.766,36 euros IGIC: 7%: 5.233,64 euros), **POR LOS SIGUIENTES IMPORTES:**

1.- OFERTA ECONÓMICA:

Descuento (%) en el material (%):



20,5%(número) veinte coma cinco % (letra).

Importe de la Mano de Obra hora/persona Importe incluido IGIC:

17,12 € (número) € Diecisiete euros con doce céntimos (letra)Euros.

(según oferta presentada por el licitador)

EL GASTO EFECTIVO ESTARÁ CONDICIONADO POR LAS NECESIDADES REALES DE LA ADMINISTRACIÓN, QUE, POR TANTO, NO QUEDA OBLIGADA A LLEVAR A EFECTO UNA DETERMINADA CUANTÍA DE UNIDADES, NI A GASTAR LA TOTALIDAD DEL IMPORTE INDICADO.

SEGUNDO.- El contrato tendrá un plazo máximo de vigencia de **UN (1) AÑO y 1 PRÓRROGA DE UN AÑO, (1+1)** a contar desde el día siguiente a la fecha de formalización del mismo, o hasta agotar el importe del contrato.

TERCERO.- Que tanto el contratista como su personal quedan obligados a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en material de protección de datos en la ejecución del presente contrato, así como a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente de carácter personal.

CUARTO.- Que el contratista queda obligado al cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

QUINTO. Nombrar responsable del contrato a **D. Benjamín Rodríguez Franco.**

SEXTO.- Notificar la resolución al adjudicatario y a los candidatos que no han resultado adjudicatarios a través de medios electrónicos y dar traslado de la misma a Intervención General, a Servicios, al responsable del contrato y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.»

7.2.2.- Expte. 1927/2022.

PRIMERO.- Adjudicar el contrato denominado “**SERVICIO AUXILIAR DE REPARACIÓN DE REDES DE ABASTECIMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS**”. **EXPTE 1927/2022**, a la empresa **Obdulia Adelfina González Quintana**, con un presupuesto de gasto máximo o indicativo de la licitación para un periodo de DOS (2) años, por un importe de 197.800 euros, (Neto: 184.859,81 euros IGIC: 7%: 12.940,19 euros), **POR LOS SIGUIENTES IMPORTES:**

1.- OFERTA ECONÓMICA: un porcentaje único de descuento de: **5% (cinco por ciento)** sobre la relación de precios UNITARIOS DE LAS PRESTACIONES DEFINIDAS EN EL Anexo I. Cuadro de Precios del Pliego de Prescripciones Técnicas.

2.- MEJORAS: NO OFERTA MEJORAS .

(según oferta presentada por el licitador)

EL GASTO EFECTIVO ESTARÁ CONDICIONADO POR LAS NECESIDADES REALES DE LA ADMINISTRACIÓN, QUE, POR TANTO, NO QUEDA OBLIGADA A LLEVAR A EFECTO UNA DETERMINADA CUANTÍA DE UNIDADES, NI A GASTAR LA TOTALIDAD DEL IMPORTE INDICADO.

SEGUNDO.- El contrato tendrá un plazo máximo de vigencia de **DOS (2) AÑOS** a contar desde la formalización del contrato, sin posibilidad de prórroga, o hasta agotar el importe del contrato.



TERCERO.- Que tanto el contratista como su personal quedan obligados a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en material de protección de datos en la ejecución del presente contrato, así como a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente de carácter personal.

CUARTO.- Que el contratista queda obligado al cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

QUINTO. Nombrar responsable del contrato a **D. Cornelio Díaz Dámaso**.

SEXTO.- Notificar la resolución al adjudicatario y a los candidatos que no han resultado adjudicatarios a través de medios electrónicos y dar traslado de la misma a Intervención General, a Servicios, al responsable del contrato y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.»

7.2.3.- Expte 1345/2022.

PRIMERO.- Aprobar el desistimiento del procedimiento de contratación denominado “Servicios para la redacción de memorias, planes de seguridad o de autoprotección, así como la implantación y dirección del plan de actuación de las actividades y espectáculos públicos”, en base a lo previsto en el art. 152.4 LCSP. **Expediente n.º 1345/2022.**

SEGUNDO.- Publicar este acuerdo en la plataforma de contratos del sector público y dar traslado a los departamentos de contratación e intervención. »

7.3.- Convenios

7.3.1.- Expte 1216/2023.

Primero.- Aprobar el Convenio de prácticas académicas externas y trabajos fin de estudio para estudiantes de la Universidad de Sevilla” . **Expte. 1216/2023.**

Segundo.- Trasladar el presente acuerdo a la Universidad de Sevilla, y al departamento de Personal.

Tercero.- Facultar al Alcalde para la firma de los documentos que resulten pertinentes.

Cuarto.- Ratificar el presente acuerdo en la próxima sesión plenaria.»

7.4.- Fomento

7.4.1.- Expte 954/2022 – L.U.Ma.R.010/2022.

Primero.- RESOLUCIÓN ESTIMATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MAYOR respecto a la solicitud presentada para la realización de la actuación urbanística



REFORMADO DE ESTANQUE DE RIEGO y CAMINO INTERIOR Y DESFAVORABLE PARA VIRADERO Y APARCAMIENTO, EN FINCA, PARA CULTIVO DE FRUTALES Y HORTÍCOLAS, solicitada por D. SERAPIO GARCÍA GUTIÉRREZ, en SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN AGRARIA 1, localizada en el polígono 4, Parcela 258 en La Aldea de San Nicolás, EL PARRAL, Refer. catastral: 35021A004002580000UK.

Segundo. La competencia para el otorgamiento de las licencias urbanísticas corresponde a los ayuntamientos y se ejercerá por los órganos que se establezcan por la legislación de régimen local (Art. 340 de la LSENPC 4/2017).

Tercero.- La potestad resolutoria sobre la solicitud de licencias urbanísticas es de carácter reglado y consiste en verificar que la actuación urbanística a realizar o a legalizar se adecúa a la legalidad urbanística, habilitando o legalizando, en tal caso, la actuación (Art. 339.1 de la LSENPC 4/2017).

En la resolución estimatoria se indicará, igualmente, que el otorgamiento de la licencia se circunscribe a la habilitación de la actuación por cumplimiento de la legalidad urbanística pero sin enjuiciar, predeterminar ni condicionar las situaciones jurídico-privadas de la persona solicitante o de terceras personas ni aquellos aspectos técnicos que sean ajenos al ámbito del control administrativo ejercido a través del otorgamiento de licencia (Art. 20.2 del Decreto 182/2018).

De acuerdo con lo motivado en el informe técnico, respecto a la solicitud presentada para la realización de la actuación urbanística "REFORMADO DE ESTANQUE DE RIEGO, CAMINO INTERIOR Y DESFAVORABLE PARA VIRADERO Y APARCAMIENTO, EN FINCA, PARA CULTIVO DE FRUTALES Y HORTÍCOLAS", se propone resolución ESTIMATORIA REFORMADO DE ESTANQUE DE RIEGO, CAMINO INTERIOR), DESESTIMATORIA para VIRADERO Y APARCAMIENTO, puesto que dicha actuación no guarda proporción, al tratarse de una explotación agraria de escasa dimensión (inferior a 1.000 m² cultivables) y con menos de 0,2 UTA, en base al informe de proporcionalidad del Servicio de Planificación de Obras y Ordenación Rural n° Registro: AGPA/20276 Registro de entrada n° 2022-E-RC-10525 de fecha 16/12/2022.

Las obras consisten en:

DEMOLICION PARCIAL DEL ESTANQUE El estanque actual tiene unas dimensiones de 27,74 * 11,54 * 3,81 m.l, respectivamente lo que hace un volumen de 1.219,66 m³. Se pretende dejar el estanque con unas dimensiones de 8,0 * 11,54 * 3,81 m³, medidas interiores, lo que haría un volumen de 320,12 m³, La demolición consiste en tirar la pared del lado este y el suelo y entullir el estanque con tierra vegetal para poder tener una zona de cultivo y otra parte de estacionamiento dentro de la finca.

CONSTRUCCION DE NUEVA PARED

Hormigonado de la pared de 12,54 metros de largo por 3,81 metros de alto y 50 cms de espesor de hormigón armado HA25/P/20/IIa, Recubrimientos: interiores y exteriores

- Los recubrimientos interiores serán ejecutados mediante: Enfoscado, maestrado y fratasado con mortero 1:5 de cemento y arena. Enfoscado, maestrado y fratasado de paramentos verticales exteriores con mortero 1:3 de cemento y arena. Impermeabilización del interior del depósito mediante base de Concreseal o similar y acabado de Maxseal o similar de dosificaciones 3 y 1,5 kg/m² respectivamente

CAMINO INTERIOR



Creación de un pequeño acceso a parcela, con un máximo de 5,0 metros de largo por 3,0 metros de ancho (15 m²) que servirá al mismo tiempo como aparcamiento de un vehículo.

El plazo de ejecución y finalización de las obras es: 24 meses. El plazo para la conclusión de las actuaciones materiales comenzará a computarse desde la fecha que se determine en la licencia y, en su defecto, desde la fecha de finalización del plazo para el inicio de dichas actuaciones (Art. 347.3 de la LSC 4/2017).

Sobre los plazos de las licencias urbanísticas, la LSC 4/2017 establece un máximo de 4 años para su comienzo y otros 4 años para su conclusión. Se propone dada la entidad de las obras solicitadas los siguientes plazos:

- I. Inicio de las obras: 6 meses.
- II. Conclusión de las obras: 2 años (24 meses).

REQUISITOS del promotor de las obras solicitadas antes, durante y al finalizar la ejecución de las mismas:

- **El plazo para el inicio de las obras es: 6 meses.**
- **El inicio de las obras debe comunicarse al Ayuntamiento con 10 días de antelación** a la fecha proyectada (art. 346.1 de la LSC 4/2017), acompañada de proyecto de ejecución, si fuera preceptivo y la licencia hubiera recaído sobre un proyecto básico.
- Durante el plazo de días para el inicio de las obras los servicios técnicos municipales deberán personarse en el terreno afectado a fin de **señalar las alineaciones y rasantes**. De no hacerlo en dicho plazo, podrá levantarse el acta de replanteo, firmada por el promotor, los técnicos directores y, en su caso, la empresa constructora, e iniciarse las obras.
- La obra dispondrá de un **cartel visible desde la vía pública** en el que se indique (art. 337 de LSC 4/2017):
 1. Número y fecha de la licencia urbanística o número de expediente.
 2. Denominación descriptiva.
 3. Plazo de Ejecución.
 4. Promotor.
 5. Director Facultativo.
 6. Empresa constructora.
 - **El plazo de ejecución y finalización de las obras es: 24 meses.** El plazo para la conclusión de las actuaciones materiales comenzará a computarse desde la fecha que se determine en la licencia y, en su defecto, desde la fecha de finalización del plazo para el inicio de dichas actuaciones (Art. 347.3 de la LSC 4/2017).
 - **La inspección urbanística y la función inspectora** encomendada al Ayuntamiento está regulada en el Art. 326 de la LSC 4/2017, en la que colaborarán las fuerzas y cuerpos de seguridad.
 - **La ocupación de la vía pública durante la ejecución de las obras** deberá solicitarse mediante Comunicación Previa o Licencia Urbanística, según proceda, por parte del promotor o de la contrata, con el abono de las correspondientes tasas.



- **La conexión de las dotaciones de instalación eléctrica, fontanería y/o saneamiento** se realizarán enterradas o soterradas, hasta el encuentro con la redes generales preexistentes.
- **Contratación de servicios y contratación provisional de los servicios** durante la fase de ejecución, se estará a lo determinado en el Art. 336 de la LSC 4/2017 y a las Ordenanzas Municipales. El coste y la ejecución de las infraestructuras de conexión, así como las obras para completar la urbanización son a cargo del promotor según la LSC 4/2017.
- **Los residuos generados por la construcción y las demoliciones** deberán trasladarse a Gestor de Residuos Autorizado. Al finalizar las obras el Ayuntamiento solicitará el certificado que acredite la entrega de los residuos a dicho gestor autorizado.
- Que para la realización de cualquier **otra clase de obra o modificado/reformado del proyecto presentado** se deberá presentar un proyecto Técnico debidamente cumplimentado, que será informado por los servicios técnicos municipales.
- Se podrá obtener **prórroga de los plazos autorizados**, en base al Art. 347.5 de la LSC 4/2017, pero la solicitud y justificación de la prórroga debe realizarse antes de la finalización de los plazos fijados.
- El promotor debe **comunicar la finalización de las obras a la administración**.
- De haberse solicitado y autorizado otras obras distintas a las inicialmente autorizadas, o modificado/reformado del proyecto original, se exigirá la entrega de **Refundido de Proyecto de Ejecución**.
- La **liquidación definitiva de las tasas** se practicará a la vista del resultado de la comprobación por parte de la administración, pudiendo requerir para ello las correspondientes certificaciones de obra u otros datos que se consideren oportunos.
- **Finalizadas las obras**, deberá proceder la realización de una regularización catastral en la que se modifique el uso.

Cuarto.- LOS PLAZOS MÁXIMOS para el inicio y finalización de la actuación son los siguientes:

- 1.- Inicio de las obras: **6 MESES**.
- 2.- Finalización: **DOS AÑOS (24 MESES)**.

Quinto.- REQUISITOS del promotor de las obras solicitadas antes, durante y al finalizar la ejecución de las mismas:

- **El plazo para el inicio de las obras es: 6 meses.**
- **El inicio de las obras debe comunicarse al Ayuntamiento con 10 días de antelación a la fecha proyectada (art. 346.1 de la LSC 4/2017), acompañada de proyecto de ejecución, si fuera preceptivo y la licencia hubiera recaído sobre un proyecto básico.**
- **Durante el plazo de días para el inicio de las obras los servicios técnicos municipales deberán personarse en el terreno afectado a fin de **señalar las alineaciones y rasantes**. De no hacerlo en dicho plazo, podrá levantarse el acta de replanteo, firmada por el promotor, los técnicos directores y, en su caso, la empresa constructora, e iniciarse las obras.**
- **La obra dispondrá de un **cartel visible desde la vía pública** en el que se indique (art. 337 de LSC 4/2017):**
 1. Número y fecha de la licencia urbanística o número de expediente.



2. Denominación descriptiva.
3. Plazo de Ejecución.
4. Promotor.
5. Director Facultativo.
6. Empresa constructora.
 - **El plazo de ejecución y finalización de las obras es: 24 meses.** El plazo para la conclusión de las actuaciones materiales comenzará a computarse desde la fecha que se determine en la licencia y, en su defecto, desde la fecha de finalización del plazo para el inicio de dichas actuaciones (Art. 347.3 de la LSC 4/2017).
 - **La inspección urbanística y la función inspectora** encomendada al Ayuntamiento está regulada en el Art. 326 de la LSC 4/2017, en la que colaborarán las fuerzas y cuerpos de seguridad.
 - **La ocupación de la vía pública durante la ejecución de las obras** deberá solicitarse mediante Comunicación Previa o Licencia Urbanística, según proceda, por parte del promotor o de la contrata, con el abono de las correspondientes tasas.
 - **La conexión de las dotaciones de instalación eléctrica, fontanería y/o saneamiento** se realizarán enterradas o soterradas, hasta el encuentro con la redes generales preexistentes.
 - **Contratación de servicios y contratación provisional de los servicios** durante la fase de ejecución, se estará a lo determinado en el Art. 336 de la LSC 4/2017 y a las Ordenanzas Municipales. El coste y la ejecución de las infraestructuras de conexión, así como las obras para completar la urbanización son a cargo del promotor según la LSC 4/2017.
 - **Los residuos generados por la construcción y las demoliciones** deberán trasladarse a Gestor de Residuos Autorizado. Al finalizar las obras el Ayuntamiento solicitará el certificado que acredite la entrega de los residuos a dicho gestor autorizado.
 - Que para la realización de cualquier **otra clase de obra o modificado/reformado del proyecto presentado** se deberá presentar un proyecto Técnico debidamente cumplimentado, que será informado por los servicios técnicos municipales.
 - Se podrá obtener **prórroga de los plazos autorizados**, en base al Art. 347.5 de la LSC 4/2017, pero la solicitud y justificación de la prórroga debe realizarse antes de la finalización de los plazos fijados.
 - El promotor debe **comunicar la finalización de las obras a la administración.**
 - De haberse solicitado y autorizado otras obras distintas a las inicialmente autorizadas, o modificado/reformado del proyecto original, se exigirá la entrega de **Refundido de Proyecto de Ejecución.**
 - La **liquidación definitiva de las tasas** se practicará a la vista del resultado de la comprobación por parte de la administración, pudiendo requerir para ello las correspondientes certificaciones de obra u otros datos que se consideren oportunos.
 - **Finalizadas las obras**, deberá proceder la realización de una regularización catastral en la que se modifique el uso.

Séptimo.- Para el cómputo del plazo se estará a lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo común (Art. 343.3 de la LSC 4/2017).

Octavo.- Se advierte al interesado de **la obligación de formalizar la declaración catastral en el plazo de DOS MESES desde el día siguiente a la fecha de terminación de las obras**, en virtud del art.13.2 del Texto Refundido de la ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 58 de 8 de marzo de 2004), y el art. 28.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley



del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 97, de 24 de abril de 2006).

Noveno.- Notificar la presente resolución al interesado junto con los recursos pertinentes.

Décimo.- Trasladar la resolución al organismo Valora Gestión Tributaria a efectos recaudatorios, a la Tesorería Municipal, y a la Policía Local, a los efectos oportunos.

7.5.- Expte 1106/2018.

PRIMERO.- Aprobación de la continuidad del “CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PARA LA RECOGIDA Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN SU MODALIDAD SELECTIVA (ENVASE LIGERO Y PAPEL Y CARTON)”

Expte: 1106/201, considerando que se trata de un contrato en el que, por su importancia, no cabe la paralización del servicio en aras del interés general, hasta que se formalice el nuevo contrato y comience la ejecución, en todo caso, **por un periodo máximo proporcional a su necesidad que se fija en nueve meses** y en las mismas condiciones en que se venía prestando.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a las partes interesadas y dar traslado del mismo a las área de Servicios, Secretaría y de Intervención del Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, a los efectos oportunos.»

7.6.- Expte 1299/2023.

Primero.- Aprobar el “Encargo a medio propio para resolución de expedientes administrativos de planeamiento, gestión y ejecución urbanística que se siguen desde la Oficina Técnica” a la empresa Pública GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL S.A. (GESPLAN), con NIF A38279972, con una duración de plazo estimado hasta el 31 de diciembre de 2023.

Segundo.- Establecer la compensación al medio propio por la realización del “Encargo a medio propio para resolución de expedientes administrativos de planeamiento, gestión y ejecución urbanística que se siguen desde la Oficina Técnica”, a la Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN); por un importe que asciende a un total de **17.795,52 euros**, desglosado de la siguiente forma:

- Importe sin I.G.I.C.: **17.795,52€**
- I.G.I.C. %: 0,00 €

Nota: los servicios realizados por GESPLAN mediante encargos de gestión, no están sujetas a IGIC desde el 1 de enero de 2015 debido a la modificación realizada por la ley 28/2014, de 27 de noviembre en el artículo 9 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos del Régimen Económico y Fiscal de Canarias y el Impuesto General Indirecto.

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto total de **17.795,52 euros** en relación al “Encargo a medio propio para resolución de expedientes administrativos de planeamiento, gestión y ejecución urbanística que se siguen desde la Oficina Técnica” referenciado con cargo a la partida nº 151.2270618 denominada ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS EN MATERIA DE URBANISMO, del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2023.



Cuarto.- La duración del contrato será de plazo estimado **hasta el 31 de diciembre de 2023**. Si antes de la finalización del plazo se hubieran ejecutado las 360 horas previstas en el presente presupuesto, el Ayuntamiento de La Aldea podrá aprobar potestativamente presupuesto para la ejecución de contrato hasta el 31 de diciembre de 2023.

Si antes de dicho plazo no hubiera demanda de informes jurídicos por parte del Ayuntamiento, sólo se considerarán a efectos de facturación las horas invertidas en la redacción de los informes jurídicos acordados hasta la fecha.

Quinto.- Nombrar como responsable de la supervisión y control del encargo a Naira Navarro Hernández.

Sexto.- Notificar el acuerdo a la entidad pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. (GESPLAN), requiriendo a esta última para la formalización del encargo, en los términos del artículo 36.2.b) de La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

Séptimo.- Dar traslado del acuerdo a Intervención General, a Obras Públicas, y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.»

8.- Asuntos de urgencia

No hubo

9.- Ruegos y preguntas.

No hubo

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

